



*Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria*

Posadas, 08 de septiembre de 2022.

**Y VISTOS:**

Para resolver en autos caratulados: **“Expte. N° 11456/2014/19 NERIS ROSALIA C/ RUPPEL JORGE Y/O QRR S/ Prescripción Adquisitiva”**, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial, en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 132, concedido libremente y con efecto suspensivo a fs. 133, contra la resolución obrante a fs.127/131.

**CONSIDERANDO:**

A fs. 132 la parte actora deduce apelación contra la Resolución de fs. 127/131 el que se concede libremente y con efecto suspensivo (fs. 133).

A fs. 136 en fecha 17/04/2019 arriban las actuaciones a esta Cámara a los fines del art. 261 del CPCCFyVF, constituyéndose Sala y ordenándose la notificación personal o por cédula conforme art. 140 del CPCCFyVF y la intervención de la Defensora de Cámara en carácter de defensora de ausentes. La interesada debía notificarse de la constitución del tribunal y oportunamente expresar agravios.

A fs. 137 en fecha 24/10/2019 la Presidencia ordena intimar a la parte actora apelante -Sra. Rosalia Neris-, a tenor del artículo 317 del CPCCF y VF a que en el término de cinco (5) días produzca actividad útil en las actuaciones, bajo apercibimiento de ley.

La intimación es notificada a la Sra. Rosalia Neris por cédula obrante a fs. 139, diligenciada en fecha 11/02/20. Emerge de la certificación actuarial de fs. 140 (04/03/20) el vencimiento del plazo otorgado para impulsar el proceso sin que obre presentación alguna de la apelante, teniéndose en consecuencia por decaído el derecho dejado de usar.

En base a los antecedentes reseñados y constancias de autos, habiendo transcurrido el plazo previsto por el art. 312 inc 2) del CPCCF y VF, sin haber hecho uso la apelante de la oportunidad consignada en el art. 317 Ley XII N° 27

consideramos que corresponde decretar la caducidad de segunda instancia, con costas.

Por ello, la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria,

**RESUELVE:**

**I).** Decretar la caducidad de segunda instancia en las presentes actuaciones, con costas.

**II).** Regístrese, cópiese, notifíquese y oportunamente, vuelvan los autos a origen.

Dr. Juan Carlos Sandoval  
Vocal

Dra. Diana Cristina Lojko  
Vocal

Dr. Luis A. Amarilla  
SECRETARIO